

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 13 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 12 de noviembre de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la

verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0815/2016, de fecha 10 de febrero de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 15 de febrero de 2016, concluyendo precisamente el día 19 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas públicas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como en corte semestral y anual de 2014, y que fueron suscritas por la Presidenta y la Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.

- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

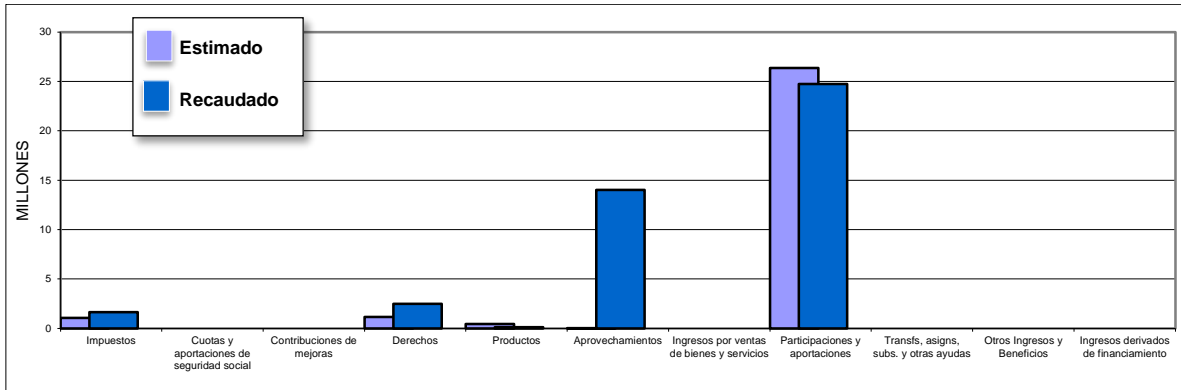
SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO:

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,067,749	1,632,472	153%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,144,660	2,476,216	216%
5	Productos	437,200	131,538	30%
6	Aprovechamientos	18,150	14,027,546	77287%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	26,343,900	24,727,043	94%

9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

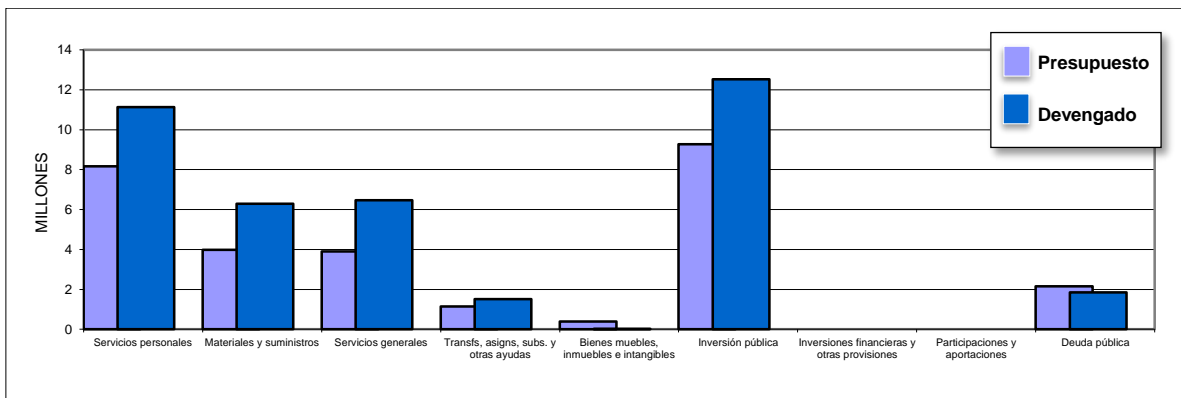
Total	29,011,659	42,994,815
--------------	-------------------	-------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	8,168,281	11,132,811	136%
2000	Materiales y suministros	3,978,000	6,293,386	158%
3000	Servicios generales	3,907,500	6,472,536	166%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,140,000	1,507,552	132%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	395,000	11,542	3%
6000	Inversión pública	9,276,638	12,534,690	135%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,146,240	1,844,463	86%

Total	29,011,659	39,796,980
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 449 días de retraso por mes.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- a. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- b. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- d. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- e. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.-CUENTA CONTABLE: 51120-122-401-00004,-FOLIO No. Varios. -MES: Enero a diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago a persona que labora como asesor jurídico y/o encargada de jurídico", en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron omitieron soportar la correcta prestación del servicio por lo que no existe evidencia de que el profesionista que contrataron intervenga en nombre y representación del ente auditado, derivado de lo anterior, no es posible corroborar la correcta ejecución de los trabajos al efecto reportado, en este sentido no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al no validar el correcto destino de los recursos en razón de lo contratado, denotándose con esto un claro daño a las arcas municipales, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1000-1200-122.- FOLIO No. 0543.- MES: Enero a diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago a persona que labora como asesor de desarrollo urbano", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento certificada No. 33, la cual en su punto 6) SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, de Asuntos Varios, se aprueban los gastos ejercidos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, asimismo, se incorpora documentación justificativa de la contratación del

asesor que labora en el ayuntamiento, al que se adjunta copias certificadas de la credencial para votar con fotografía y curriculum vitae, por lo que se acredita que el antes referido era trabajador del ayuntamiento, al efecto se acredita que la naturaleza del pago se refiere a un empleado del ente auditado y no a un prestador de servicios profesionales, motivo por el cual no resulta procedente la emisión de contrato, recibo de honorarios ni mucho menos de informe de actividades requerido, esto al corroborar que el pago que se genera es con motivo de la relación laboral de subordinación que tiene el servidor público, en este contexto no se advierte ningún tipo de irregularidad en su pago al valida la personalidad jurídica del mismo, al efecto se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5000-581-401.- FOLIO No. Varios.
- MES: Febrero, abril, agosto y septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago de anticipos para compra de terreno en la colonia los Lirios", en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 1, de la población de Acatlán de Juárez, Jalisco, en la que se protocoliza el contrato de compra venta, asimismo copia certificada de la boleta registral de fecha 07 de octubre de 2015, expedida por el Registro de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, correspondiente a la inscripción de la escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2015 y finalmente copia certificada del registro en el patrimonio municipal de Atemajac de Brizuela, Jalisco, del terreno El Coro (comprado en esta administración) y el terreno La Lagartija donado por el Ejido Atemajac, firmado por el Presidente Municipal y el Síndico; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 4000-4400-441 y 52430-443-401.- FOLIO No. Varios. - MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Apoyos", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se aprueba los gastos ejercidos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, del mismo modo, se remite copias de solicitudes de apoyo económicos, con las copias de las identificaciones expedidas por el IFE de los solicitantes facturas, por los conceptos requeridos por gastos hospitalarios, igualmente, acta de ayuntamiento que autoriza el egreso, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo

autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, y los escritos de recepción de los recursos para beneficio social, con lo cual, se corrobora que los recursos en efecto se entregaron en favor de un enfermo que requirió la ayuda y del plantel educativo en comento dando cumplimiento a lo autorizado en el acuerdo de referencia, y en la documentación aclaratoria, jurídica del mismo, al efecto se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 51270-273-401.-FOLIO No. 382 y 383.-MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago premios a equipos de futbol en esta población”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se autorizan los gastos de la premiación de la liga municipal de futbol, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en relación a lo anterior, cabe señalar que se remiten copias certificadas de memoria fotografía, en las cuáles se aprecia la premiación a los equipos de futbol, con lo cual, se corrobora la realización del evento que motivo el gasto, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 51380-382-401.- FOLIO No. 475 y 476.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago de instrumentos para mariachi”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de resguardo, conteniendo una relación de instrumentos musicales, integrados por: trompetas, violines, guitarras, acompañada de original de escrito, suscrito por Belén Córdova Ávila, en el cual remite una relación de nombres de los niños que tienen bajo su cuidado los instrumentos musicales y que forman parte del mariachi de niños municipal, por lo que se comprueba que dichos artículos en la actualidad están bajo la custodia del funcionario público acreditado para ello, así como también se advierte el destino que se le dio a los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.-CUENTA CONTABLE: 82700-122-401.-FOLIO No. 338 AL 340.-MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos, de pago por concepto de: “Pago de dulces y pelotas para posada de niños”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron actas de ayuntamiento en las que se aprueba “La realización de los gastos de la posada del pueblo así como la posada para los trabajadores de este H Ayuntamiento”, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en relación a lo anterior, cabe señalar que se remite la memoria fotográfica, en la cual se aprecian la entrega de pelotas y bolos a niños, con lo cual, se corrobora la realización del evento que motivo el gasto, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado ahogado en cemento en la calle Emiliano Zapata”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento donde se aprueba la ejecución de la obra pública, el convenio de concertación, los recibos de ingresos de la Hacienda Municipal con números; la aportación para la obra de los migrantes, con el afán de acreditar la presentación del expediente de obra, se incluyen copias de proyecto de obra, acompañado de macro y micro localización de la obra, así como presupuesto de obra, croquis de la obra, especificaciones técnicas, validación de proyecto, lineamientos del programa de la SEDESOL, copias de análisis de precios unitarios, integrados por conceptos, unidades, cantidades, precios unitarios, importes y porcentajes, así como explosión de insumos, integrados por conceptos, unidades, tipos y cantidades, números generadores, elementos técnicos mediante los cuales, se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, remitiendo además copia de la memoria de gastos integradas por las facturas y nómina, remitiendo copia del acta Constitutiva del Comité Comunitario y cédula de seguimiento y supervisión de obra (formato de la SEDESOL), esto sin dejar de señalar, que con la intención de acreditar que la obra se encuentra terminada y entregada a entera satisfacción del ayuntamiento, se incorpora copia de minuta de terminación de obra, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, asimismo tarjetas de análisis de costo horario de la renta de retroexcavadora firmado por el contratista y funcionario público municipal responsable; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Rehabilitación de la unidad deportiva, en la cabecera municipal”, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento donde se autoriza la ejecución de la presente obra pública, del mismo modo se remite el recibo oficial de ingreso Municipal, la factura electrónica expedida a favor de la secretaría de finanzas y suscrita por el municipio de Atemajac de Brizuela, por concepto de depósito a la obra, de la misma manera se exhiben copias de contrato de supervisión de obra de igual forma el expediente de obra técnico y administrativo de la obra completo, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución; asimismo escrito aclaratorio de fecha 15 de febrero de 2017, suscrito por la Ex Encargada de la Hacienda, copia certificada del recibo oficial de ingresos del H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, de fecha 06 de febrero de 2015, por concepto de reintegro por duplicado en el pago de la factura A-5 de fecha 16 de mayo de 2014 y finalmente copia certificada de la póliza de ingreso número 4, de fecha 06 de febrero de 2015, en el que se advierte el registro de los ingresos de la caja 1, el pago por el concepto de reintegro por duplicado en el pago de la factura; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de Tierra Blanca”, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, convenio de Concertación del Programa 3x1 para Migrantes 2014, en el mismo tenor los auditados remiten expediente técnico de obra y administrativo de la obra completo, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución; asimismo copia certificada de las tarjetas de análisis de costo horario de la renta de retroexcavadora firmada por el contratista y funcionario público municipal responsable y finalmente copia certificada de la minuta de terminación de los trabajos de maquinaria contratados, firmada por el contratista y funcionario público municipal responsable; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CUBIERTA ESTRUCTURAL DEL AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Cubierta Estructural del Auditorio de usos Múltiples, en la cabecera Municipal", en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada del presupuesto de obra, copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, copia certificada del proyecto de obra, copia certificada del programa de obra, asimismo copia certificada del documento denominado hojas generadoras, copia certificada del presupuesto de la obra, copia certificada de las tarjetas de precios unitarios, copia certificada del documento denominado: Detalles Sistema Galvarko, incluye: fijación del ventilador (sobre acrílico), Detalle de apoyo exterior en concreto, Detalle de bajante pluvial, Fijación de arco en estructura de concreto, Fijación de acrílico, Armado de trabe canalón, Detalle de fijación de arco en concreto, Detalle de apoyo exterior en viga de acero, Detalle de apoyo intermedio en viga de acero, Angulo en trabe de apoyo, Detalle de cimentación, Perfil G-240 Recto,... firmado por el Director de Obras Públicas Municipal; sin embargo omitieron presentar las copias certificadas de las fianzas para garantizar la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, otorgadas por el contratista a favor del municipio, tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los pactados y presupuestados; las estimaciones, debidamente soportadas con sus números generadores, elementos técnicos que permitirían constar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados; de igual forma no anexo al expediente la bitácora de obra, instrumento técnico que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como las actas administrativa de extinción de derechos y de entrega recepción, con las cuáles se acreditaría que los trabajos se encuentran terminados y entregados a entera satisfacción del ayuntamiento; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'969,956.80.

OBSERVACIÓN 5.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Empedrado ahogado en la calle Ignacio Allende", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual en su punto tercero de la orden del día, se aprueba para la presente obra pública, en el mismo tenor se adjunta convenio de colaboración y Participación del Programa FONDEREG 2014,

en el cual se autoriza la realización de la obra: “Empedrado ahogado en concreto y red hidráulica en calle Ignacio Allende entre Hidalgo y Emiliano Zapata, así como también se integra copia del recibo oficial de ingresos que acredita la recepción del recurso, esto sin dejar de señalar que se integra el presupuesto de obra, mismo que permite verificar el costo total de la obra estimado, anexando las especificaciones técnicas de la obra, proyecto de la obra, los análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de la misma manera adjuntan el programa de obra, acompañados de sus respectivos generadores de volumetría de obra, elementos técnicos mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, remitiendo además copia de la memoria de gastos integradas por las facturas y nómina, planos de obra, explosión de insumos, integrados por; conceptos, unidades, cantidades, precios unitarios e importes, cédula de seguimiento y supervisión de obra y macro y micro localización, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECNOLÓGICO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de Tecnológico, en la cabecera municipal” , en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada del convenio celebrado entre el municipio de Atemajac de Brizuela y la empresa por supervisión externa de la obra, copia certificada de factura de fecha 14 de mayo de 2014, a favor del municipio de Atemajac de Brizuela, por pago de supervisión de obra el programa FONDEREG 2013 en la localidad de Atemajac de Brizuela, Jalisco, así como copia certificada del recibo de ingresos, por concepto de aportación del gobierno del estado de Jalisco, copia certificada del estado de cuenta expedido por la institución bancaria, de la cuenta a nombre del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, en la que se registra el día 08 de julio de 2013 un depósito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, copia certificada del acta de terminación de obra, de fecha 31 de enero de 2014, copia certificada de la bitácora de obra, supervisión externa, la cual no es congruente con las fechas pagadas de supervisión, copias certificadas de los formatos elaborados por la Secretaria de Planeación Coordinación General de Gestión Gubernamental del Gobierno del Estado de Jalisco, incluyen: Ficha informativa básica del proyecto y Ficha de consulta del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, aunado a lo anterior copia certificada del acta de COPLADEMUN, de fecha 19 de enero de 2014, copia certificada del oficio de aprobación del proyecto ejecutivo suscrito por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco (SIOP), y finalmente proyecto de electrificación

aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, sellado y firmado por el funcionario responsable, y copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, firmadas por el Director de Obras Públicas; sin embargo omiten proporcionar los planos de obra debidamente signados por los responsables por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con las constancias documentales que permitan corroborar los importes por unidad de concepto de trabajo, además que del documento denominado hojas generadoras firmadas por el Director de Obras Públicas, las mismas no contiene los soporte técnicos como lo son los croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; asimismo, es importante manifestar que la bitácora remitida, no es congruente con las fechas pagadas de supervisión, y con las de ejecución de la obra que nos ocupa, aunado a lo anterior se omitió presentar los generadores de volumetría de obra ejecutada por el ente auditado, especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; elementos técnicos que permitirían constar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados; con lo que se acreditaría que se llevaron a cabo los conceptos conforme a lo presupuestados y pagados, de la misma manera se omitió proporcionar acta de entrega-recepción derivada del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo para el Desarrollo Regional 2014 (FONDEREG 2014) para la obra particularmente observada, debidamente signada por los funcionarios públicos responsables que en ella intervinieron, olvidándose agregar el o los acuerdos de ayuntamiento donde se autorice la celebración de Convenio de colaboración y Participación Programa FONDEREG 2014, como las especificaciones técnicas, explosión de insumos y memoria fotográfica en la cual se pudieran apreciar los trabajos realizados durante la realización de la obra observada; por consiguiente y en base a lo antes expuesto, se determina que los sujetos auditables no proporcionaron la totalidad de los documentos técnicos y legales que completarían el expediente técnico de la obra, asimismo omitieron presentar las tarjetas de análisis de precios unitarios, el proyecto de obra, programa de obra y los números generadores, firmados por los servidores públicos responsables, careciendo de un elemento existencial de validez jurídica esencial, razón por lo cual carecen de valor probatorio, por lo tanto, no se pueden considerar como documentos probatorios, por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con las constancias documentales que permitan corroborar los importes por unidad de concepto de trabajo, así como también no se tienen los elementos técnicos que constaten los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, por lo cual no se puede corroborar que todos los conceptos de la obra se encuentran efectivamente ejecutados, asimismo, es importante manifestar que la bitácora remitida de la supervisión externa, no es congruente con las fechas pagadas de supervisión, además el acta de terminación de obra aportada, carece de las firmas de personal del Gobierno del Estado, de la misma manera, cabe señalar que los sujetos auditables fueron omisos en presentar los acuerdos de ayuntamiento donde se autorice la celebración de Convenio de colaboración y Participación Programa

FONDEREG 2014, así como recibos de ingreso a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación del Gobierno del Estado, el oficio de aprobación de proyecto por SIOP, explosión de insumos y memoria fotográfica en la cual se pudieran apreciar los trabajos realizados durante la realización de la obra observada, por consiguiente y en base a lo antes expuesto, se determina que los sujetos auditables no proporcionaron la totalidad de los documentos técnicos y legales que completarían el expediente técnico de la obra, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$648,975.56.

3.-RAMO 33.

OBSERVACIÓN 1.-CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Empedrado ahogado en la calle Ignacio Allende"; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual, en su punto tercero de la orden del día, se aprueba para la presente obra pública, en el mismo tenor, se adjunta dicho convenio de colaboración y Participación del Programa FONDEREG 2014, en el cual se autoriza la realización de la obra, del mismo modo se integró, la validación de proyecto por SIOP, planos de obra, explosión de insumos, integrados por; conceptos, unidades, cantidades, precios unitarios e importes, cédula de seguimiento y supervisión de obra y macro y micro localización, de la misma manera, remitieron el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, anexando las especificaciones técnicas de la obra, proyecto de la obra, los análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de la misma manera, adjuntan el programa de obra, acompañados de sus respectivos generadores de volumetría de obra, remitiendo además, copia de la memoria de gastos integradas por las facturas y nómina, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo, con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, asimismo copia certificada de las tarjetas de análisis de costo horario de la renta de retroexcavadora, firmada por el contratista y funcionario público municipal

responsable, copia certificada de la minuta de terminación de los trabajos de maquinaria, firmada por el contratista y funcionario público municipal responsable y finalmente copia certificada del acta de entrega recepción de las horas maquinaria, firmada por el contratista y funcionario público municipal responsable; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECNOLÓGICO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Construcción de Tecnológico, en la cabecera Municipal", en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados omitieron presentar las tarjetas de análisis de precios unitarios, el proyecto de obra, programa de obra y los números generadores, sin un elemento existencial de validez jurídica, la firma de los servidores públicos responsables, razón por lo cual, carecen de valor probatorio, por lo tanto, no se pueden considerar como instrumentos válidos para soportar el gasto, por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con las constancias documentales que permitan corroborar los importes por unidad de concepto de trabajo, así como también no se tienen los elementos técnicos que constaten los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, por lo cual no se puede corroborar que todos los conceptos de la obra se encuentran efectivamente ejecutados, así mismo es importante manifestar que la bitácora remitida de la supervisión externa, no es congruente con las fechas pagadas de supervisión, además el acta de terminación de obra, de fecha 31 de enero de 2014, carece de las firmas de personal del Gobierno del Estado, de la misma manera, cabe señalar que los sujetos auditables fueron omisos en presentar los acuerdos de ayuntamiento donde se autorice la celebración de Convenio de colaboración y Participación Programa FONDEREG 2014, así como recibos de ingreso a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación del Gobierno del Estado, especificaciones técnicas, planos de la obra incluidos los trabajos de drenaje y electrificación, oficio de aprobación de proyecto por SIOP, explosión de insumos y memoria fotográfica en la cual se pudieran apreciar los trabajos realizados durante la realización de la obra observada, por consiguiente y en base a lo antes expuesto, se determina que los sujetos auditables no proporcionaron la totalidad de los documentos técnicos y legales que completarían el expediente técnico de la obra, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, por lo cual este Órgano Técnico carece de los elementos necesarios para verificar que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$413,969.27.

FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL MANTO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Manto”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia del acta de Ayuntamiento número 17, de fecha 27 de diciembre de 2013, en la que en su punto de acuerdo número 4, del orden del Día, se presenta el Plan Parcial de Desarrollo, Urbano denominado “El Coro”, se aprueba su publicación y se solicita el registro del Plan Parcial del Desarrollo Urbano ante el registro público de la propiedad, copia de la Gaceta Municipal de fecha 28 de diciembre de 2013, que contiene el Plan Parcial de Desarrollo Urbano “El Coro”, copia de la boleta registral expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, en la que obra la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “El Coro”, copia de póliza de fianza a favor del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, para garantizar la terminación de obra en relación de los predios referidos, copia de diversas actas de suspensión de obras de urbanización del Desarrollo Turístico Ecológico “El Manto”, copia de las solicitudes de suspensión de obras de urbanización del Desarrollo Turístico Ecológico “El Manto”, así como copia del acta circunstanciada de hechos, respecto de la vigencia de la licencia de urbanización del Fraccionamiento El Manto, asimismo copia del Dictamen de Trazos Usos y destinos Específico, de fecha 30 de abril de 2014 del predio ubicado en la calle Carmen Aguilar 261, en Atemajac de Brizuela, Jalisco, copia certificada de recibo oficial de pago, de fecha 04 de septiembre de 2014, por concepto de: aprobación de cada lote predio según su categoría, regularización de medidas y linderos según su categoría, aprobación de subdivisión o relotificación según su categoría, alineamiento por metro lineal, designación de número oficial, licencia de construcción (3) planta, dictamen de trazos usos y destinos sin embargo del plano correspondiente a “El Manto FRACCIONAMIENTO TURÍSTICO ECOLÓGICO”, así como licencia de urbanización emitida de fecha 28 de julio de 2014, para la urbanización del fraccionamiento denominado “EL MANTO”, en Atemajac de Brizuela, Jalisco, confirman que la acción urbanística se autorizó para un uso de suelo “HABITACIONAL DENSIDAD MÍNIMA”, con lo cual se acepta y reconoce las condiciones técnicas legales a que está obligado el urbanizador; en consecuencia, se mantiene la cuantificación para el cálculo de áreas de cesión para destinos que está obligado a otorgar a favor del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, correspondiente a la aplicación del 16% a la superficie total desarrollada de 167,643.00m², con uso habitacional autorizados en la licencia ya citada; por lo que se ratifica que no existen elementos para fundamentar el uso Turístico Ecológico al que refiere, puesto que la presentación del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos de fecha 30 de abril de 2014, señala la determinación de un uso de suelo “Turístico Ecológico”, en el predio donde se desarrolla la acción urbanística “El Manto”, por consiguiente corresponde a un acto administrativo declarativo de las

condiciones del predio necesario para realizar el proyecto definitivo de urbanización, Aunado a lo anterior, se omitió proporcionar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en donde conste que la superficie faltante de 16,046.17m², de área de cesión para destinos del desarrollo “El Manto”, ubicado en el Municipio de Atemajac de Brizuela, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4’286,180.82.

OBSERVACIÓN 2: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ATEMAXAC COUNTRY CLUB”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Atemaxac country club”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del convenio para la realización de obras de urbanización y edificación simultánea dentro de la acción urbanística referida, donde se señala la aplicación de tarifas correspondientes a uso habitacional densidad mínima, de la misma manera, se presenta licencia de urbanización emitida, donde se confirma que la acción urbanística se autorizó para un uso de suelo “TURÍSTICO CAMPESTRE”, con lo cual se acepta y reconoce las condiciones técnicas legales a que está obligado el urbanizador; así mismo con la presentación de la licencia de urbanización antes citada, se confirma que la autorización formal para urbanizar se realizó hasta el día 18 de marzo de 2014, con una vigencia de 12 meses, por lo tanto, al considerar que con fecha 22 de agosto de 2014, fueron recibidas las obras de urbanización, de acuerdo a la copia certificada de la Certificación de Hechos presentada en numeral 3 de la documentación aportada, se tiene que dicha licencia de urbanización aún contaba con vigencia al momento de la recepción de las obras de urbanización, sin embargo, al omitir presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, donde conste que la superficie identificada, de área de cesión para destinos del desarrollo “Atemaxac Country Club”, ubicado en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, forma parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1’088,323.38.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$8,607,405.83 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$200,000.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$2’618,932.36; en lo que respecta a la obra pública ejecutada

con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$413,969.27 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$5'374,504.20.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.